



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 187, fecha: viernes, 30 de Septiembre de 2022

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 2491/2022. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM) Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 3055

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2022, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2022 - 3056

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2022, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2022 - 3057

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 29/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2022 - 3058

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

BOP-GU-2022 - 3059

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

PUBLICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1159/2020

BOP-GU-2022 - 3060

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES BOLSA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2022 - 3061

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

BOP-GU-2022 - 3062

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2022 - 3063

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALCANTARILLADO

BOP-GU-2022 - 3064

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2022 - 3065

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021

BOP-GU-2022 - 3066

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXP. 124/2022 DE SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2022 - 3067

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2022 - 3068

TRIBUNAL DE CUENTAS - SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

EDICTO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE

BOP-GU-2022 - 3069



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 2491/2022. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM) Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2022

3055

En cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 20 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 4), aprobando el Expediente 2491/2022. Resolución Convocatoria de Cinco Becas de Investigación para Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales a desarrollarse durante el año 2022.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“4.- EXPEDIENTE 2491/2022. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER (TFM) Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que en las bases de la convocatoria de cinco becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) y tesis doctorales a desarrollarse durante el año 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación con fecha 7 de junio pasado y publicadas en el BOP 119, de fecha 22 de junio, se recoge que el órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Bases octava y décima).

La citada Comisión se reunió con fecha 2 de septiembre pasado y, en cumplimiento de lo determinado en las bases de la convocatoria, realizó la valoración y selección de los becarios de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena, redactándose el acta correspondiente.

Por todo ello, de conformidad con lo recogido en el acta de la Comisión de Valoración y vistos los informes técnicos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP y según propone la Comisión de Valoración, admitir a los cinco estudiantes que, en tiempo y forma, han presentado solicitud y que, vista la documentación que incorporan a ella, reúnen los



requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Designar como becarios, con la cantidad de a los cinco solicitantes presentados a la convocatoria y que son los siguientes:

1. MIRIAM MARTÍN DÍAZ, NIF: ***4418**

(Título de la tesis doctoral: LA VIVIENDA MODERNA EN AZUQUECA DE HENARES A PARTIR DE LA IMPLANTACIÓN DE GRANDES FACTORÍAS INDUSTRIALES (1950-1983). DE NÚCLEO AGRÍCOLA A CIUDAD INDUSTRIAL: DESARROLLO URBANO BAJO LA INFLUENCIA DEL MOVIMIENTO MODERNO EN EL CORREDOR DEL HENARES).

2.- JORGE RECIO ALDEVERO, NIF: ***2799**

(Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): ANÁLISIS MEDIANTE ESPECTROSCOPIA Raman-SERS DE ORINA, SUERO Y EXOSOMAS DE PACIENTES CON CÁNCER DE PRÓSTATA. MEJORA DE LA TÉCNICA DE MEDIDA MEDIANTE SOPORTES SÓLIDOS).

3.- ALESSANDRO MELINO CARRERO, NIF: ***3446**

(Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): GESTUAL HUMAN-MACHINE-INTERFACE (HMI) PARA UNA SILLA DE RUEDAS AUTÓNOMA PARA NIÑOS).

4.- ANDREA SANZ DE LA ROSA, NIF: ***0878**

(Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): EL GÉNERO TEXTUAL DE LA DENUNCIA EN ESPAÑOL: ANÁLISIS, CARACTERIZACIÓN Y SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS).

5.- MIGUEL RINCÓN SANTOS, NIF: ***0742**

(Título del Trabajo Fin de Máster (TFM): TURISMO ACTIVO EN GUADALAJARA: CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN SUS PROGRAMACIONES ANUALES).

Tercero.- Según establece la base sexta de la convocatoria, cada una de las becas está dotada con la cantidad de 3.500 euros que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48001 del Presupuesto de la Diputación para 2022". "

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara a 27 de septiembre de 2022. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2022, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3056

BDNS (Identif.): 650383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la publicación de la presente Convocatoria, e inscritas formalmente en el Registro que por su naturaleza corresponda.
- b. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- c. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
- d. Contar con representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, aplicada expresamente a tareas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, con antigüedad de al menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos no será suficiente disponer de una representación formal, por lo que deberá acreditarse la implantación real de la ONG en Guadalajara, identificando la sede social y aportando organigrama, estructura, forma de organización y actividades. Así mismo, deberá indicarse el nº de asociados en Guadalajara.
- e. Estar al corriente de obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seg



Social.

- f. No estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Será un proyecto subvencionable el conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Las acciones propuestas deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades en los países en vías de desarrollo.
- Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares ni organismos públicos- que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos puedan alcanzarse.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del presente procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 16 de julio de 2021 y publicada de forma íntegra en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre de 2021.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan estratégico de subvenciones, período 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria el 27 de febrero de 2020 y, actualizado para 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno del 25 de enero de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 130.000,00 € conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Crédito máximo (gasto inversiones)	Crédito máximo (gasto corriente)
A. Proyectos de Cooperación al Desarrollo (gasto inversiones)	65.000,00 €	5.000,00 €
B. Proyectos de Cooperación al Desarrollo (gasto corriente)		60.000,00 €
Total	65.000,00 €	65.000,00 €
	TOTAL 130.000,00 €	

La ayuda solicitada a la Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior



al 80% del total presupuestado, debiendo la ONGD aportar como financiación al proyecto (mediante aportaciones en efectivo o valorizadas de la entidad solicitante, de la contraparte local, de entidades privadas o de Administraciones Públicas), el porcentaje restante. Asimismo, la cantidad máxima a solicitar por proyecto a la Diputación Provincial de Guadalajara deberá ser:

Aplicación presupuestaria	231.780 00	231.480 09
Descripción	Importe máximo a solicitar (gasto inversiones)	Importe máximo a solicitar (gasto corriente)
A. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto inversiones)	32.500,00 €	2.500,00 €
B. Proyecto de Cooperación al Desarrollo (gasto corriente)	---	20.000,00 €

Solo podrá presentarse una solicitud/proyecto por organización o entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es>, así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o, en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica y ejecutar la opción de enviar.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, a 26 de septiembre de 2022. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2022, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3057

BDNS (Identif.): 650392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.



Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del presente procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 16 de julio de 2021 y publicada de forma íntegra en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a septiembre), según los tramos:

- Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 90%
- Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%
- Municipios de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%
- Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la



convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara a 26 de septiembre de 2022, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 29/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

3058

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 2 de septiembre de 2022, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2022, núm. 29/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, que se hace público con el siguiente desglose:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
231 48021	Convenio ACCEM inclusión sociolaboral	3.000,00
	IMPORTE TOTAL	3.000,00

BAJAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 22799	Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00
	IMPORTE TOTAL	3.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los



interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 29 de septiembre de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

3059

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúan los municipios de Fuentelsaz, Marchamalo, Milmarcos, Tartanedo y Yebes en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia". También se divulgará el edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 5 de Octubre y 5 de Diciembre de 2022 (ambos inclusive), quedando modificado el calendario de pagos para las Tasas (3º remesa), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de fecha 18 de enero de 2022.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.



A fin de facilitar el pago se remitirá por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Los contribuyentes que no tengan el pago del recibo domiciliado, podrán efectuar el pago en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras: CAIXABANK, S.A, IBERCAJA BANCO S.A.U, CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER, directamente en el cajero automático de la entidad. También podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante nuestra pasarela de pago, para ello tendrán que acceder a la web de Diputación: <https://recaudacion.dguadalajara.es/> pago de tributos con tarjeta/Pasarela de pagos.

Mediante esta modalidad se puede realizar el pago de los tributos, en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro.

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 14 de Octubre.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5% Y 3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DURON (5%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), GAJANEJOS (3%), HIENDELAENCINA (3%), HORCHE (3%), INVIERNAS LAS (3%), LORANCA DE TAJUÑA (5%), LUPIANA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLDILLO DE MOHERNANDO (3%), SOTILLO EL (3%), TORIJA (5%), TORTOLA DE HENARES (3%), TRIJUEQUE (2%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), VILLARES DE JADRAQUE (3%) Y MANCOMUNIDAD ALTO REY (3%).

Los contribuyentes que no reciban la carta de pago o que la hubieran extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara preferiblemente por teléfono o por correo electrónico (inforecaudacion@dguadalajara.es), evitando, dada la excepcionalidad de la situación, la concurrencia de personas en oficina. En la actualidad se mantiene la atención presencial, sin cita previa, en todas nuestras oficinas, en horario de 9 a 14:00 horas. La oficina de Guadalajara, en la Calle Atienza, 4 (Centro de San José), así como las oficinas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y



Brihuega. También podrán realizar sus consultas en el propio ayuntamiento al que corresponde la tasa y a través de la Oficina Virtual Tributaria del Servicio de Recaudación (<https://dguadalajara.tributoslocales.es/>).

Teléfonos de contacto de nuestras oficinas y direcciones de correo electrónico:

- GUADALAJARA: 949887582 (inforecaudacion@dguadalajara.es)
- MOLINA DE ARAGON: 949830101 (recaudacion.molina@dguadalajara.es)
- SIGUENZA: 949390688 (recaudacion.siguenza@dguadalajara.es)
- BRIHUEGA: 949280249 (recaudacion.brihuega@dguadalajara.es)

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Guadalajara, 29 de Septiembre de 2022. La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda. Fdo.: M^ª Susana Alcalde Adeva.

VOLUNTARIA 7 OCTUBRE-DICIEMBRE 2022

MUNICIPIO	TRIBUTO	PERIODO
19002-ABLANQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19003-ADOBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19004-ALAMINOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19004-ALAMINOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19005-ALARILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19005-ALARILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19006-ALBALATE DE ZORITA	AGUA Y MANTENIMIENTO RED	1º SEMESTRE 2022
19006-ALBALATE DE ZORITA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19007-ALBARES	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022
19007-ALBARES	TRIB.VAR.: ALCANTARILLADO-BASURA-DESINSECT-VADOS	ANUAL 2022
19008-ALBENDIEGO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19008-ALBENDIEGO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19011-ALCOLEA DEL PINAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19015-ALDEANUEVA DE GUADALAJAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19017-ALGORA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19018-ALHONDIGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19018-ALHONDIGA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19019-ALIQUE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19019-ALIQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19020-ALMADRONES	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19021-ALMOGUERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19021-ALMOGUERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19021-ALMOGUERA	CANALES	ANUAL 2021
19024-ALOVERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19024-ALOVERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022



19024-ALOVERA	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2022
19027-ALUSTANTE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19027-ALUSTANTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19032-ANGUITA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19036-ARANZUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19038-ARBETETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19038-ARBETETA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19039-ARGECILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19039-ARGECILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19040-ARMALLONES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2022
19042-ARROYO DE LAS FRAGUAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2020
19045-AUÑON	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19045-AUÑON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19047-BAIDES	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2021
19047-BAIDES	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022
19047-BAIDES	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19048-BAÑOS DE TAJO	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19048-BAÑOS DE TAJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19049-BAÑUELOS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19049-BAÑUELOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19050-BARRIOPEDRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19050-BARRIOPEDRO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19051-BERNINCHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2021
19052-BODERA (LA)	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19053-BRIHUEGA	AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA Y MANTENIMIENTO	1º SEMESTRE 2022
19053-BRIHUEGA-ENTIDAD: ARCHILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19053-BRIHUEGA	CEMENTERIO	ANUAL 2022
19054-BUDIA	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19054-BUDIA	TRIB. VARIOS: BASURA Y VADOS	ANUAL 2022
19055-BUJALARO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19057-BUSTARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19057-BUSTARES	TRIB. VARIOS: VADOS Y RODAJE Y ARRASTRE	ANUAL 2022
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2022
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19059-CAMPILLO DE DUEÑAS	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19059-CAMPILLO DE DUEÑAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19060-CAMPILLO DE RANAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19060-CAMPILLO DE RANAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19061-CAMPISABALOS	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19061-CAMPISABALOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19065-CANTALOJAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19065-CANTALOJAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19066-CAÑIZAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19066-CAÑIZAR	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y CEMENTERIO	ANUAL 2022
19067-CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	AGUA Y BASURA	ANUAL 2022
19073-CASAS DE SAN GALINDO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19074-CASPUENAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19075-CASTEJON DE HENARES	AGUA POTABLE	ANUAL 2022



19075-CASTEJON DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19076-CASTELLAR DE LA MUELA	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19078-CASTILFORTE	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19078-CASTILFORTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19079-CASTILNUEVO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19080-CENDEJAS DE EN MEDIO	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19080-CENDEJAS DE EN MEDIO	TRIB. VARIOS: BASURA-ALCANTARILLADO-ARREND. FINCA DEHESA	ANUAL 2022
19081-CENDEJAS DE LA TORRE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19082-CENTENERA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19082-CENTENERA	CEMENTERIO	ANUAL 2022
19088-CIRUELAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19088-CIRUELAS	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19088-CIRUELAS	CEMENTERIO	ANUAL 2022
19089-CIRUELOS DEL PINAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19090-COBETA	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19091-COGOLLOR	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19091-COGOLLOR	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19092-COGOLLUDO	AGUA POTABLE Y BASURA	2º CUATRIMESTRE 2022
19095-CONDEMIOS DE ABAJO	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19095-CONDEMIOS DE ABAJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19096-CONDEMIOS DE ARRIBA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19096-CONDEMIOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19103-CHECA	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19103-CHECA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19105-CHILOECHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. CONTADOR	1º SEMESTRE 2022
19105-CHILOECHES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19105-CHILOECHES	VADOS: ENTRAD.-SAL. DE VEHIC. A TRAVES DE LAS ACERAS	ANUAL 2022
19106-CHILLARON DEL REY	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19106-CHILLARON DEL REY	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19107-DRIEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19107-DRIEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19108-DURON	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19108-DURON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19109-EM BID	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19110-ESCAMILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19110-ESCAMILLA	TRIBUTOS VARIOS: BASURA-CANALES Y CULTIVO AGRICOLA	ANUAL 2022
19111-ESCARICHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19111-ESCARICHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19112-ESCOPETE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19112-ESCOPETE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19112-ESCOPETE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19112-ESCOPETE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19114-ESPLEGARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19115-ESTABLES	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19115-ESTABLES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19116-ESTRIEGANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19118-FUEMBELLIDA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19119-FUENCEMILLAN	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022
19121-FUENTELENCINA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2021



19122-FUENTEELSAZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19122-FUENTEELSAZ	TRIBUTOS VARIOS: ANUAL 2021	ANUAL 2021
19123-FUENTELVIEJO	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2022
19123-FUENTELVIEJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19123-FUENTELVIEJO	RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS	ANUAL 2022
19125-GAJANEJOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19125-GAJANEJOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19127-GALVE DE SORBE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19127-GALVE DE SORBE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19129-GASCUENA DE BORNOVA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19129-GASCUENA DE BORNOVA	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y LIMPIEZA DE CALLES Y POZOS	ANUAL 2022
19132-HENCHE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2021
19134-HERRERIA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19134-HERRERIA	TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19135-HIENDELAENCINA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19138-HITA	AGUA POTABLE Y BASURA	ANUAL 2022
19138-HITA: ENTID. URB. ARCIPRESTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19138-HITA	CEMENTERIO	ANUAL 2022
19143-HORCHE	AGUA-ALCANTARILLADO -MANTEN. RED Y DEPURACION	2021-OTROS (1/10/21 A 31/3/22)
19143-HORCHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19146-HUERCE (LA)	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19146-HUERCE (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19150-HUEVA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19150-HUEVA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19151-HUMANES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2022
19151-HUMANES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2022
19153-INIESTOLA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19154-INVIERNAS (LAS)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19154-INVIERNAS (LAS)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19155-IRUESTE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19155-IRUESTE	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y CEMENTERIO	ANUAL 2022
19156-JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2022
19156-JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: BASURA-VADOS Y PUESTOS AGRICOLAS	ANUAL 2022
19157-JIRUEQUE	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2020
19157-JIRUEQUE	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19159-LEDANCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19159-LEDANCA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19159-LEDANCA	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2021
19160-LORANCA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19160-LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19161-LUPIANA	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022
19162-LUZAGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19166-MALAGA DEL FRESNO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19166-MALAGA DEL FRESNO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19166-MALAGA DEL FRESNO	VADOS: ENTRAD.-SAL. DE VEHIC. A TRAVES DE LAS ACERAS	ANUAL 2022
19167-MALAGUILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19168-MANDAYONA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º CUATRIMESTRE 2022
19168-MANTIEL	AGUA POTABLE	ANUAL 2022



19169-MANTIEL	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19170-MARANCHON	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19171-MARCHAMALO	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. CONTADOR	2º CUATRIMESTRE 2022
19171-MARCHAMALO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2022
19171-MARCHAMALO	VADOS: ENTRAD.-SAL. DE VEHIC. A TRAVES DE LAS ACERAS	ANUAL 2022
19172-MASEGOSO DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19172-MASEGOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19174-MATILLAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19174-MATILLAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19176-MAZUECOS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2022
19177-MEDRANDA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19177-MEDRANDA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19179-MEMBRILLERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19179-MEMBRILLERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19181-MIEDES DE ATIENZA	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19181-MIEDES DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19182-MIERLA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2022
19183-MILMARCOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19183-MILMARCOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19184-MILLANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19184-MILLANA	TRIB.VAR: BASURA-T.CULTIVO AGRICOLA-T.APROV. PASTOS Y ARB	ANUAL 2022
19186-MIRABUENO	AGUA POTBLE	ANUAL 2022
19187-MIRALRIO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19187-MIRALRIO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19189-MOHERNANDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19189-MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19190-MOLINA DE ARAGON	AGUA-MANTENIMIENTO RED Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2022
19190-MOLINA DE ARAGON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2022
19191-MONASTERIO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19191-MONASTERIO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19194-MORATILLA DE LOS MELEROS	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2022
19194-MORATILLA DE LOS MELEROS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19196-MUDUEX	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19196-MUDUEX	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19197-NAVAS DE JADRAQUE (LAS)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19198-NEGREDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19199-OCENTEJO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19200-OLIVAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19200-OLIVAR	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19201-OLMEDA DE COBETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19202-OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19202-OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19204-OREA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19204-OREA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19208-PALMACES DE JADRAQUE	AGUA POTABLE Y BASURA	ANUAL 2021
19209-PARDOS	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19209-PARDOS	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19210-PAREDES DE SIGUENZA	SUMINISTRO DE AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19212-PASTRANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022



19212-PASTRANA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19214-PEÑALEN	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19214-PEÑALEN	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19215-PEÑALVER	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2021
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2021
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	2º SEMESTRE 2021
19217-PERALVECHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19217-PERALVECHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19218-PINILLA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19218-PINILLA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19220-PIOZ	AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA-CONTADOR Y DEPURACION	2º CUATRIMESTRE 2022
19220-PIOZ	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2022
19220-PIOZ	VADOS: ENTRAD.-SAL. DE VEHIC. A TRAVES DE LAS ACERAS	ANUAL 2022
19221-PIQUERAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19221-PIQUERAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19223-POVEDA DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19223-POVEDA DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19224-POZO DE ALMOGUERA	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19224-POZO DE ALMOGUERA	TRIBUTOS VARIOS: BASURA-CANALES Y RENTA MONTE ROBLEDAL	ANUAL 2022
19225-POZO DE GUADALAJARA	AGUA-ALCANTARILLADO-DEPURADORA Y BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19226-PRADENA DE ATIENZA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19226-PRADENA DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19228-PUEBLA DE BELEÑA	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2021
19228-PUEBLA DE BELEÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2021
19230-QUER	AGUA Y ALCANTARILLADO	2021-OTROS (1/10/21 A 31/3/22)
19230-QUER	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2021-OTROS (1/10/21 A 31/3/22)
19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: BASURA-CANALES Y VADOS	ANUAL 2022
19232-RECUENCO (EL)	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2022
19232-RECUENCO (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19233-RENERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19233-RENERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19234-RETIENDAS	SUMINISTRO AGUA: ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19235-RIBA DE Saelices	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022
19237-RILLO DE GALLO	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19237-RILLO DE GALLO	TRIBUTOS VARIOS: DESAGUE CANALONES	ANUAL 2022
19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y CEMENTERIO	ANUAL 2022
19240-ROBLEDO DE CORPES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19240-ROBLEDO DE CORPES	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y TASA OCUP. DOMINIO PUBLICO	ANUAL 2022
19241-ROMANILLOS DE ATIENZA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19241-ROMANILLOS DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19242-ROMANONES	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022
19242-ROMANONES	TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19243-RUEDA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19243-RUEDA DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19244-SACECORBO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021



19247-SALMERON	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19247-SALMERON	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	ANUAL 2022
19248-SAN ANDRES DEL CONGOSTO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2021-OTROS (1/07/21 A 30/6/22)
19249-SAN ANDRES DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19249-SAN ANDRES DEL REY	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19250-SANTIUSTE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19251-SAUCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19252-SAYATON	AGUA-BASURA Y MANTENIMIENTO RED	ANUAL 2021
19255-SETILES	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19256-SIENES	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19257-SIGUENZA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2022
19257-SIGUENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2022
19259-SOMOLINOS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19259-SOMOLINOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19260-SOTILLO (EL)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19260-SOTILLO (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19263-TARAGUDO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURAS	ANUAL 2022
16263-TARAGUDO	TRIBUTOS VARIOS: CEMENTERIO	ANUAL 2022
19264-TARAVILLA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19264-TARAVILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19265-TARTANEDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19265-TARTANEDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19266-TENDILLA	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022
19266-TENDILLA	TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19269-TOBA (LA)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19269-TOBA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19270-TORDELRAJANO	AGUA-ALCANTARILLADO-MANTEN. RED Y BASURA	ANUAL 2022
19271-TORDELLEGO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2021
19272-TORDESILOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19272-TORDESILOS	TRIBUTOS VARIOS: BASURA Y RENTA TIERRAS	ANUAL 2022
19274-TORIJA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19278-TORRECUADRADILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19279-TORRE DEL BURGO	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19279-TORRE DEL BURGO	VARIOS CONCEPTOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19279-TORRE DEL BURGO	TRIBUTOS VARIOS: CEMENTERIO	ANUAL 2022
19280-TORREJON DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2022
19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19285-TORRUBIA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19285-TORRUBIA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19286-TORTOLA DE HENARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2022
19286-TORTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2022
19287-TORTUERA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19290-TRIJUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2022
19294-UJADOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19294-UJADOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19296-UTANDE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19299-VALDEAVELLANO	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19299-VALDEAVELLANO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022



19301-VALDECONCHA	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO RED	ANUAL 2021
19301-VALDECONCHA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19301-VALDECONCHA	VADOS: ENTRAD.-SAL. DE VEHIC. A TRAVES DE LAS ACERAS	ANUAL 2022
19301-VALDECONCHA	CEMENTERIO	ANUAL 2022
19302-VALDEGRUDAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19303-VALDELCUBO	SUMINISTRO DE AGUA Y BASURAS	ANUAL 2022
19304-VALDENUÑO-FERNANDEZ	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO RED	2º CUATRIMESTRE 2022
19306-VALDERREBOLLO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2021
19306-VALDERREBOLLO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19309-VALHERMOSO	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19310-VALTABLADO DEL RIO	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19314-VIANA DE JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19314-VIANA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2022
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	VADOS: ENTRAD.-SAL. DE VEHIC. A TRAVES DE LAS ACERAS	ANUAL 2022
19321-VILLARES DE JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19322-VILLASECA DE HENARES	AGUA POTABLE	ANUAL 2021
19323-VILLASECA DE UCEDA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19323-VILLASECA DE UCEDA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19326-YEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2022
19326-YEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2022
19329-YELAMOS DE ABAJO	AGUA POTABLE	2020-OTROS (01/07/20 A 30/6/21)
19329-YELAMOS DE ABAJO	TRIBUTOS VARIOS: ALCANTARILLADO-BASURA Y CEMENTERIO	ANUAL 2022
19330-YELAMOS DE ARRIBA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19330-YELAMOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19332-YUNTA (LA)	AGUA POTABLE	ANUAL 2020
19332-YUNTA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2020
19333-ZAOREJAS	AGUA POTABLE Y BASURA	ANUAL 2021
19334-ZARZUELA DE JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19700-ROMANCOS	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO RED	ANUAL 2022
19700-ROMANCOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19702-MANCOMUNIDAD ALTO REY	BASURAS	ANUAL 2022
19703-MANCOMUNIDAD TAJO DULCE	BASURAS	ANUAL 2022
19705-MANCOM. ALCARRIA ALTA	BASURAS	2º SEMESTRE 2022
19706-MANCOMUNIDAD RIO GALLO	BASURAS	ANUAL 2022
19709-TEROLEJA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2021
19710-VALDEPINILLOS	SUMINISTRO DE AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2022
19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2022
19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2022
19715-MANCOM. CAMPIÑA BAJA	BASURAS	2º SEMESTRE 2022
19717-MORANCHEL	AGUA POTABLE Y BASURA	ANUAL 2021



19718-CUEVAS LABRADAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19719-LOMA (LA)	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

PUBLICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1159/2020

3060

Considerando que con fecha 20 de septiembre de 2022 se ha procedido a la formalización de Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., y este Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de actuaciones en el marco del Real Decreto 1159/2020, conforme al expediente municipal tramitado con referencia 139/2022.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios han de ser objeto de publicación en el diario oficial correspondiente.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el contenido del apartado tercero de la Resolución 2022-0112 emitida por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de septiembre de 2022, y por la que se aprueba el citado Convenio, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al contenido que consta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA CASTILLA LA MANCHA, O.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1159/2020, DE 22 DE DICIEMBRE.

En Toledo, en la fecha indicada en las firmas,

REUNIDOS De una parte, Don Sergio García Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle Mayor núm. 1, 19130 Auñón, Guadalajara.

De otra parte, Don José Manuel Martín Aparicio, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.



INTERVIENEN

El Sr. García Rodríguez, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN, Entidad Local provista de CIF núm. P1905200J y con domicilio en Calle Mayor núm. 1, 19130 Auñón, Guadalajara, Actuando en su condición de titular de la Alcaldía- Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que elegido según resulta del Acta de la Sesión constitutiva del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Sr. Martín Aparicio, en nombre y representación de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo. Actuando en méritos de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua en favor de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución prevista en el art. 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Ostentando el cargo de Director Gerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 189/2019, de 23 de julio, publicado en el núm. 147 del DOCM de fecha 25 de julio de 2019.

Se reconocen todas las partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Mediante Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 30 de diciembre de 2020, se otorgó mediante procedimiento de concesión directa una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socio-económico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía. por importe de 40.000.000,00 euros.

La referida subvención se rige por lo previsto en el Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socioeconómico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía, publicado en el núm. 334 del BOE de 23 de diciembre de 2021.

El referido Real Decreto en su artículo 1, dispone que el objeto del mismo es regular la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que se configura como Administración Hidráulica de esta comunidad autónoma, para que lleve a cabo la ejecución de obras y actuaciones en el ámbito socio-económico que redunden en la mejora del entorno de los municipios ribereños, comprendidos dentro de la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía. Y en su artículo 3 señala que la Agencia del



Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que deberá ejecutar, por si misma o a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, aquellas obras y actuaciones acordadas, por valor de 40 millones de euros, que respondan a las siguientes categorías:

Actuaciones de abastecimiento de agua potable.

Actuaciones de saneamiento.

Actuaciones de mejora de caminos e infraestructuras de la Administración Hidráulica.

Actuaciones en cauces orientadas a la mejora del estado ecológico y de la conectividad de las masas de agua superficiales.

Establecimiento de vegetación de ribera, actuaciones ligadas al agua y a los valores endógenos del territorio que contribuyan al desarrollo rural y a la lucha contra la despoblación.

II.El Ayuntamiento de Auñón es el organismo de gobierno del propio municipio de Auñón, uno de los 22 municipios integrantes de la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía. Y por tanto uno de los beneficiarios finales de las actuaciones a realizar por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, con cargo a la citada subvención.

Como uno de los beneficiarios finales de la indicadas actuaciones, el Ayuntamiento de Auñón, a través de las Ordenes de Estudio elaboradas en el marco del Contrato de Servicios para la Redacción de las Órdenes de Estudio de los Proyectos Relativos a Actuaciones Contempladas en el Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, con núm. de expediente: 2021/004899 (PICOS 5601TO21SER00009) de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., ha solicitado la realización de Actuaciones del Ciclo Integral del Agua, en su término municipal, actuaciones incardinables dentro las categorías de Actuaciones de Abastecimiento y de Saneamiento, previstas en el art. 3 del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

III.El Ayuntamiento de Auñón en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras competencias propias, las referidas en materia de abastecimiento y saneamiento.

IV.La AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., dispone, al amparo de los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de competencias propias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas declaradas de interés regional, incluyendo, en todo caso, las relativas a abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas y aprovechamientos hidráulicos en general, señalando al efecto que las actuaciones a realizar en abastecimiento en baja y saneamiento han sido



declaradas de interés regional de conformidad con el citado artículo 5, mediante Decreto 61/2022, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, publicado en el núm. 137 del DOCM de fecha 19 de julio de 2022.

V.El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa para asuntos de interés común, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aquí en adelante LRJSP, regula el régimen jurídico de los Convenios en sus artículos 47 al 52. Señalando el artículo 47.1 que los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y dentro de los tipos de Convenios que recoge citado artículo, prevé, entre otros, los convenios interadministrativos, que son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

VI.Asimismo, el artículo 35 Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevé que, en la licitación de obras en las que intervengan conjuntamente la Administración regional y la Administración local, la concreción de las actuaciones a ejecutar por cada uno de los entes públicos intervinientes se materializará bajo la forma de convenio entre las Administraciones públicas competentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio es determinar la forma de cooperación económica y técnica entre la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, O.A, el Excmo. Ayuntamiento de Auñón para la proyección, ejecución y financiación de las Actuaciones del Ciclo Integral del Agua, a ejecutar por la Agencia del Agua en el propio término municipal de Auñón, en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.



SEGUNDA. Trabajos

Comprenden las actuaciones en el Ciclo Integral del Agua, que se describen en las fichas anexos diferenciando aquellas actuaciones que se pretenden ejecutar vía contrato mixto de suministro de obra y servicio y aquellas otras que serán objeto de licitación individualizada.

TERCERA. Presupuesto y financiación

El total de Actuaciones en el Ciclo Integral del Agua, objeto del presente Convenio, implican unos costes estimados de 269.802,50 euros, incluido IVA. Y se financia íntegramente, con cargo a la aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/69000, financiada con el Fondo 0000001850 correspondiente a la subvención otorgada por el Ministerio, e incluida en el Proyecto de Gasto con N^o de elemento PEP, OAAA/0000001665 de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD/TIPO	Incluidas en Contrato Mixto	Iniciadas / Ejecutadas	Con proyecto / No iniciadas	TOTAL
2021	0,00	0,00	0,00	0,00
2022	13.057,80	0,00	0,00	13.057,80
2023	52.231,20	0,00	191.455,70	243.686,90
2024	13.057,80	0,00	0,00	13.057,80
TOTAL	78.346,80	0,00	191.455,70	269.802,50

Los citados importes son estimativos, pudiendo ser reajustados tanto al alza como a la baja, en función del coste real de las actuaciones una vez realizadas.

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que se derivan de este convenio y que pudieran acaecer fruto de su licitación, podrán destinarse a su vez a los eventuales incrementos de costes, que pudieran acaecer fruto de las liquidaciones o modificaciones de los mismos.

Asimismo, los reajustes al alza que superen los importes señalados serán también financiados por la Agencia del Agua, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la indicada aplicación presupuestaria financiada con la subvención otorgada por el ministerio.

Y en todo caso, la modificación de las actuaciones objeto del convenio o la medición final que impliquen un incremento del coste total de las actuaciones contempladas en el convenio, debería ser objeto de una adenda a suscribir por las partes del mismo, en su caso, si se incrementa el gasto en más de un 10%, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (artículo 21.f de la Ley 8/2021).



CUARTA. Obligaciones de la Agencia del Agua, O.A.

Son obligaciones asumidas por la Agencia del Agua.

- a. Financiar íntegramente la actuación objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula precedente.
- b. La licitación de los trabajos objeto del presente Convenio y demás operaciones vinculadas.
- c. Informar al Ayuntamiento, de la marcha de los trabajos objeto del mismo.
- d. Convocar al Ayuntamiento, al acto de recepción total, una vez finalizados, de cada uno de los trabajos objeto del mismo.
- e. Una vez recepcionados cada uno de los trabajos objeto del Convenio, proceder a su entrega al Ayuntamiento.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Auñón

Son obligaciones asumidas por el Consistorio de Auñón:

- a. Dar su conformidad a los proyectos de ejecución de las actuaciones, una vez estén elaborados y previo al inicio de la licitación de las obras en ellas proyectadas, a los efectos realizar el pertinente trámite de consulta previa previsto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- b. Garantizar y hacer efectiva la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la de los inmuebles de su titularidad que entren dentro del mismo, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean.
- c. Designar a una persona de referencia que sirva de apoyo técnico a la ejecución de las actuaciones.
- d. Asumir todo gasto derivado de cualquier tributo que surja durante la ejecución del presente convenio y sean necesarios para la debida finalización de las obras.
- e. Recepcionar las actuaciones una vez finalizadas y puestas a su disposición, incorporándolas al patrimonio del Ayuntamiento a todos los efectos, y en particular a los de su mantenimiento y conservación.

SEXTA. Desarrollo de las actuaciones

Por la Agencia del Agua, se procederá a la preparación, adjudicación y ejecución de los Contratos Administrativos que sea precisos para la ejecución de las actuaciones solicitadas.

Por parte del Ayuntamiento, se deberá dar la conformidad a los proyectos de ejecución de las actuaciones, una vez estén elaborados y previo al inicio de la



licitación de las obras en ellas proyectadas, si fuera menester, así como acreditar la disponibilidad de los terrenos e inmuebles que sean necesarios.

Finalizadas las ejecuciones parciales de cada una de las actuaciones, por la Agencia del Agua se comunicará al Ayuntamiento la fecha de recepción, a efectos de su asistencia al acto, así como una vez recibidas, requerirá al ayuntamiento para proceder a su entrega, hecho que se producirá en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

SÉPTIMA. Destinatario final

El destinatario final del resultado de las actuaciones, en términos de inmueble objeto de las mismas, es el Ayuntamiento de Auñón, como titular del objeto de aquellas.

Dicho evento, se producirá desde la misma fecha de la recepción a que se refiere la cláusula sexta anterior, adquiriendo el pleno dominio de todos los bienes a los que se concrete la actuación objeto del presente convenio y subrogándose en cuantos derechos y obligaciones hubiese adquirido la Agencia del Agua del Castilla-La Mancha hasta entonces, quedando liberada la Administración autonómica, de toda responsabilidad u obligación que pudieran surgir a partir de dicha fecha.

No obstante, lo anterior, será la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, durante el periodo de garantía de la actuación correspondiente, la competente para exigir al contratista cuantas responsabilidades contractuales resultaren procedentes.

Una vez transcurrido dicho periodo será el Ayuntamiento el que como titular dominical pleno de las actuaciones recepcionadas, podrá ejercer cuantos derechos tenga por conveniente.

De igual forma, finalizadas las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete y obliga a proceder a su inclusión en el libro de inventario de bienes municipal, así como a la inscripción en cuantos registros resulte obligado legalmente.

OCTAVA. Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia de este Convenio tendrá una duración a contar desde el día de su suscripción y finalizará por todo el 31 de diciembre de 2024, o hasta su finalización con entrega de las actuaciones al Ayuntamiento, en caso de producirse en fecha anterior.

No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, las partes firmantes podrá acordar unánimemente su prórroga por periodo total de hasta DOS (2) AÑOS o su extinción.



NOVENA. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada Entidad firmante, y un Secretario, designados en el plazo de 15 días siguientes a la suscripción del presente convenio.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante de la Agencia, y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz, pero no voto.

DÉCIMA. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.
- c. Aprobación de eventuales modificaciones de las Actuaciones objeto de convenio, en cualquier aspecto relativo tanto a su proyección como a su ejecución material.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente. En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERA. Causas de resolución del Convenio y Penalidades

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En este sentido, se entiende por causa sobrevenida, entre otras, que, iniciado el procedimiento de contratación de cualquiera de los trabajos objeto de este convenio, resulten desiertos por no haber oferta alguna para su adjudicación.

Así mismo, se establece como penalidad, el incumplimiento del Ayuntamiento de la recepción de cada una de las actuaciones, una vez expirado el plazo para su recepción, a contar desde la fecha en que la Agencia del Agua haya comunicado al Ayuntamiento, que las actuaciones están listas para su recepción, y sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven frente a los futuros contratistas de cada una



de ellas.

Expirado el plazo para su recepción, sin que el ayuntamiento haya procedido a la recepción de las actuaciones, la Agencia del Agua de Castilla la Mancha queda facultada para la imposición de multas coercitivas del 10% sobre el importe final de cada actuación no recepcionada y por cada mes de retraso en su recepción.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO

ACTUACIONES A EJECUTAR EN AUÑÓN

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	GRUPO	TOTAL MUNICIPIO
Abastecimiento	Renovación de contadores inteligentes (247).	78.346,80	Contrato mixto	269.802,50
	Nuevo depósito.	191.455,70	Con proyecto / no iniciada	

CICLO INTEGRAL DEL AGUA

SUSTITUCIÓN DE CONTADORES: 247 Ud

CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO: 1 Ud

Importe: 269.802,50

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Toledo, a veinte de septiembre de 2022.



LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A.

EL AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

En Auñón, a 28 de septiembre de 2022. El Alcade, Fdo: Sergio García Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES BOLSA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

3061

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MODALIDAD DEL CONTRATO. RETRIBUCIONES.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para la creación de una Bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de personal laboral temporal a tiempo parcial o jornada completa, del Ayuntamiento de Hontoba, mediante concurso de méritos.

El carácter temporal de las plazas viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades objeto de esta contratación dependen de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siga subvencionando en el futuro de estas, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Local de Hontoba, para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal.

El horario dependerá de las necesidades de los usuarios y horas asignadas, así como de la disponibilidad del servicio y estará vinculado al Convenio anual de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Hontoba. Las retribuciones vendrán fijadas por las establecidas en el citado Convenio.

La pertenencia a esta/s Bolsa/s no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las personas que pasen a constituir esta Bolsa serán contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal.



SEGUNDA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Funciones de asistencia a domicilio a personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por esta entidad:

1. Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de servicios sociales:

1.1. Colaborar en la identificación de las necesidades personales, familiares y sociales de los sujetos para cumplir con la planificación establecida.

1.2. Comunicar puntualmente al equipo técnico las demandas y necesidades sociales con el fin de mejorar la atención al asistido.

2. Controlar los hábitos alimenticios del asistido:

2.1. Planificar menús, según requisitos de salud y nutrición indicados por los especialistas, para prevenir y controlar los hábitos alimenticios de los asistidos.

2.2. Atender al suministro y reposición de alimentos para garantizar su correcto aprovechamiento.

2.3. Elaborar comidas, según menús programados, para asegurar el cumplimiento de las medidas dietéticas previstas.

2.4. Ayudar a la ingestión de alimentos a los asistidos que lo necesiten facilitando, a través de técnicas e instrumentos, una mejor aceptación de los mismos.

3. Asegurar la higiene personal del asistido:

3.1. Mantener limpia y en buen estado la ropa y el calzado para que el asistido disfrute de higiene y buen aspecto.

3.2. Realizar el aseo de las personas imposibilitadas con seguridad y según necesidades para garantizar la adaptación a sus exigencias físicas.

4. Realizar la limpieza del hogar:

4.1. Atender al suministro y reposición de productos de limpieza con coherencia y sentido económico para posibilitar la limpieza del hogar.

4.2. Mantener limpias y ordenadas las estancias directamente relacionadas con el atendido para lograr un ambiente agradable.

5. Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido:

5.1. Prevenir posibles situaciones de riesgo en el domicilio del asistido para evitar problemas y accidentes.



5.2. Contribuir a la movilidad y mantenimiento físico y psíquico del asistido propiciando su bienestar integral para facilitar el servicio demandado.

5.3. Detectar con anticipación y comunicar problemas de salud o cambios en el estado del asistido para contribuir a su buena marcha y evolución.

5.4. Controlar la medicación prescrita, según las necesidades, para evitar la automedicación y sus consecuencias.

6. Contribuir a la integración social del asistido.

7. Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar:

7.1. Colaborar, cuando lo requiera el asistido, en los aspectos administrativos para ayudar a su resolución.

8. Cualquier otro trabajo de asistencia o apoyo que surja y sea necesario, dentro de las funciones del mismo nivel que en el futuro puedan encomendarse.

9. Así mismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que esté adscrito.

TERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el RD Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta Bolsa de Trabajo.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida: Título Oficial requerido, en base a la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:
 1. FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia
 2. FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
 3. Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
 4. FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
 5. FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
 6. Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
 7. Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 8. Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
 9. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio.
 10. Certificado de habilitación excepcional de Auxiliar de ayuda a domicilio para Castilla-La Mancha.



- f. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional disponer de conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Hontoba.

QUINTA. BOLSA DE TRABAJO CON ASPIRANTES QUE NO DISPONGAN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 4 LETRA E).

Se creará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que no disponiendo de la titulación exigida en la base 4, letra e) anterior, reúnan el resto de las condiciones de la base 4, pudiendo ser contratadas únicamente en los supuestos señalados en la disposición quinta relativa al Régimen especial de zonas rurales de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE núm. 317 de 30 de diciembre de 2017).

En el caso de ser contratado algún aspirante, bajo este supuesto habilitante, este deberá comprometerse a participar en el primer proceso de formación que impulse la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, siempre que este se imparta en una localidad que no diste más de 45 kilómetro del municipio de Hontoba. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de este condicionante salvo que medie causa de fuerza mayor.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Hontoba. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito Plaza de la Constitución, 1, 19119 Hontoba, Guadalajara, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el



aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía e-mail a la dirección ayuntamhontoba@hotmail.com, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde la publicación del Anuncio de la Convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección: <http://hontoba.sedelectronica.es>

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o NIE
2. Fotocopia de título oficial académico o certificados exigido en la Convocatoria.
3. Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. Incluida en solicitud (Anexo I).
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargas públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Incluida en solicitud (Anexo I).
5. Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y certificados emitidos por el Secretario de la administración en la que se haya prestado servicios, donde conste el periodo de prestación de servicios como auxiliar de ayuda a domicilio o por el desarrollo de otros trabajos similares, debiendo indicar igualmente el tipo de jornada (a tiempo parcial o completo), y en el supuesto de desempeñar el trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio/ asistente domiciliario en empresa privada mediante la aportación de copia del contrato de trabajo.

La asistencia a cursos (distintos a la titulación exigida para el acceso) o jornadas relacionadas con el puesto: se acreditará mediante copia de los certificados o títulos expedidos de asistencia, debiendo incorporar en ellos, en todo caso, las horas.

Los méritos que se aleguen y no se justifiquen debidamente en la documentación presentada, no serán objeto de valoración.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial.



SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Si no hubiese candidatos excluidos únicamente habrá resolución aprobando la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación).

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, se advirtiere en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en estas bases.

En la Resolución de aprobación de la lista provisional de aspirantes se publicará la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de cinco días hábiles solicitud de recusación.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que “Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre”.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo, por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral propuesto de la Consejería de Bienestar Social o Diputación Provincial



- Secretario, el de la Corporación de Hontoba, o funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, como suplente. Actuará con voz y voto.
- Vocales:
 - Funcionario o personal laboral propuesto por la Consejería de Bienestar Social o Diputación Provincial.
 - Funcionario o personal laboral propuesto por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara o Consejería de Bienestar Social.
 - Funcionario o personal laboral propuesta propuesto por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara o Consejería de Bienestar Social.

En caso de que no se propongan por dichas Administración, por resolución de Alcaldía se designará libremente entre personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración Pública.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con funciones de asesoramiento al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

El Tribunal tendrá plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN,

El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el tribunal calificador de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

- FORMACIÓN:



1- Titulación Académica.

Por estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria: 1 punto.

Se deberá aportar copia de los títulos.

2- Cursos, Jornadas y Seminarios (Máximo 2 puntos)

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de Formación Oficial los organizados y/o financiados por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados Homologados. La relación directa de la Formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Duración	Oficial	No oficial
Hasta 3 horas	Ningún punto	Ningún punto
De más de 3 horas hasta 10 horas	0,20	0,10
De más de 10 horas hasta 20 horas	0,26	0,13
De más de 20 horas hasta 50 horas	0,50	0,25
De más de 50 horas hasta 75 horas	1	0,50
De más de 75 horas a 100 horas	1,5	0,75
De más de 100 horas	2	1

Se deberá aportar copia de los certificados o títulos expedidos de asistencia, debiendo incorporar en ellos, en todo caso, las horas lectivas.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 7 puntos)
 - Por cada día de trabajo a jornada completa contratado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Asistente domiciliario, tanto en Empresa Privada como Pública, con destino a prestar servicios en para cualquier administración, se obtendrá 0,004 puntos.
 - Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio /

Asistente domiciliario, tanto en Empresa Privada como Pública, con destino a prestar servicios en para cualquier administración, se obtendrá 0,002 puntos.

Se acreditará mediante:

- Si la contratación es directamente por cualquier administración: Certificado de los servicios jurídicos en el que se señale si se trata de una prestación de servicios a tiempo parcial o completo, categoría, servicios prestados y días de duración (si los certificados se expresan en meses se computará como treinta días trabajados, aportando también vida laboral.
- Si la contratación es directamente por empresas privada (pero siempre para prestar los servicios en una administración, única y exclusivamente), Copia del contrato de trabajo de las empresas de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o similar, deberá acompañarse igualmente informe de



la empresa en la que se indique en qué administración el trabajador ha prestado servicios bajo los contratos aportados por el aspirante, señalando igualmente si se trata de un contrato a tiempo parcial o completo. Debe aportarse igualmente también vida laboral.

DÉCIMA. BAREMACIÓN BOLSA DE TRABAJO CONSTITUIDA ASPIRANTES QUE NO DISPONGAN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE 4 LETRA E).

El tribunal calificará de forma separada la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que carezcan de la titulación exigida en la base 4 letra e) de estas bases.

Los méritos a valorar serán los dispuestos en la base novena, a excepción del mérito de estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria, por tanto, la puntuación máxima a obtener es de nueve puntos (9 puntos).

Sin embargo, tal y como se señaló en la base quinta, serán contratadas únicamente en el supuesto de no contar con candidatos en la bolsa formada por seleccionados con cualificación, y en los supuestos señalados en la disposición quinta relativa al Régimen especial de zonas rurales de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE núm. 317 de 30 de diciembre de 2017).

UNDÉCIMA- FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO A CONSTITUIR.

Una vez finalizada la baremación, el Tribunal Calificador expondrá la relación de aspirantes, integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la sede electrónica municipal: <https://hontoba.sedelectronica.es>, indicando las puntuaciones, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada, a efectos de reclamaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde tal baremación.

La calificación final será la suma de puntos de la Formación y de la Experiencia Profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de



Formación.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, el Tribunal hará pública la relación definitiva, por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal: <https://hontoba.sedelectronica.es>. Dicha relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación Local para que proceda a la formalización de las Listas integrantes de las Bolsas.

DUODÉCIMA. APROBACIÓN DE LAS BOLSA DE TRABAJO, RECURSOS CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

1- Mediante resolución de alcaldía se procederá a la aprobación de la composición de las bolsas de trabajo derivadas de este proceso.

2.- Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

3.- La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

DECIMOTERCERA. CONSTITUCIÓN Y NORSMAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSASDE TRABAJO

13.1- Del resultado arrojado de la calificación de méritos aportados por los candidatos que se formalizarán dos bolsas, una bolsa con los aspirantes con la titulación requerida en la base 4, y otra bolsa de trabajo con los candidatos que se encuentren en la situación de la base quinta de estas bases, con el consiguiente orden de puntuación, en todo caso, para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

13.2- La bolsa de trabajo formada por aspirantes sin la titulación (base 5ª) exigida en la base cuarta no entrará en funcionamiento salvo que no existan candidatos disponibles en esta última.

13.3- El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo en el Ayuntamiento de Hontoba al margen de las presentes bolsas causará baja en estas, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo que le corresponda, en el puesto de la misma que tuviera en relación con los puntos obtenidos.



13.4- El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, en un plazo de un día hábil. En el supuesto que aceptará el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento ese mismo día o al día hábil siguiente, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía (pero siempre enviado el correo electrónico se entenderá que el Ayuntamiento se ha intentado poner en contacto con el candidato)

13.5- Si en el plazo del día hábil siguiente a contactar con el aspirante, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiéndose en este caso que renuncian a la contratación.

La renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral por el trabajador conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los siguientes casos, los cuales deberán acreditarlo los interesados en el plazo de diez días hábiles, de no acreditarse en plazo pasarán al último puesto de la bolsa correspondiente:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso de maternidad.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la Bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de "suspensión de llamamiento". La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de "suspensión de llamamiento"



estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en "suspensión de llamamiento".

13.6- La extinción del contrato por causas objetivas (imputables al trabajador) legalmente procedentes o por despido disciplinario del trabajador, conllevará la baja en la bolsa.

DECIMOCUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes serán llamados para su contratación temporal durante el tiempo necesario mientras perdura la causa que motivó su llamamiento. Deberán presentar la documentación que a continuación se indica previamente a suscribir el contrato de trabajo:

- a. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- b. Número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Certificado de la entidad bancaria para la domiciliación de la nómina.
- d. Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar social, de la Consejería de Bienestar Social, objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- e. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOQUINTA. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DE ESTAS BOLSAS DE EMPLEO

Estas Bolsas de Empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.



En cualquier caso, se establece una duración máxima de la Bolsa de tres años desde su entrada en vigor, plazo éste que comenzará a computar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva.

DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Fecha y firma al margen

Alcalde

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA/S DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

D/D^a....., con
D.N.I. nº, nacionalidad....., y
domicilio a efectos de notificación en el municipio de
.....,
calle....., nº....., y
teléfono..... móvil....., e
-mail de contacto.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado concurso, por el Ayuntamiento de Hontoba, para la selección de personal laboral temporal, con la finalidad de constituir una bolsa/s de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, para cubrir las necesidades de provisión de esta plaza, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....



SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- QUE DECLARA CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, ESPECIALMENTE a efectos de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria:

- a. no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- b. no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargas públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

QUINTO.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o NIE
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria (ponga la cruz en el cuadro que corresponda):
 - Sí aporto título.
 - No aporto título
- Documentación que pretenda ser objeto de valoración en este concurso:
- Otros _____

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para participar en el proceso selectivo.

En....., a.....de.....de 2022.

En Hontoba a 28 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde. D. Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

3062

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil veintidós por este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de cinco de agosto de dos mil veintidós, sobre:

- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Marchamalo -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.-2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la Ley 39/1988.

2.2. El servicio de recogida de basuras es de prestación y recepción obligatoria para



todos los locales, establecimientos y domicilios situados en el perímetro urbano de la localidad.

2.3. La prestación del servicio se regirá por las disposiciones que al efecto dicte el Ayuntamiento, revistan o no el carácter de Ordenanza o Reglamento, y por las disposiciones de los contratos que formalice el Ayuntamiento con los contratistas que los presten.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

3.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Asimismo, se incluyen los residuos generados en parcelas o solares en suelo urbano sin edificar, viviendas y locales vacíos, y establecimientos sin actividad.

3.2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c. Recogida de escombros de obras.

III. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se preste el servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares en donde se hallen situados los locales, establecimientos o viviendas.



IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5.

5.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

5.2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

V. RESPONSABLES

Artículo 6.

6.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

6.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

VI. EXENCIONES

Artículo 7.

7.1. Gozarán de exención subjetiva en la tasa, respecto de su vivienda habitual, los pensionistas que tengan unos ingresos mensuales brutos aportados por todos los miembros de la unidad familiar que convivan con ellos no superiores al salario mínimo interprofesional, y que carezcan de otros inmuebles urbanos.

7.2. La exención deberá ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas, previa solicitud de éstos, y causará efectos en el periodo siguiente al de su concesión. A tal efecto, deberán aportar la documentación que en cada momento se les indique por los servicios municipales, que incluirá, en todo caso, autorización al Ayuntamiento para obtener de la administración tributaria, información relativa al nivel de renta y al cumplimiento de obligaciones.

7.3. La baja en el disfrute de la exención puede ser instada por parte Ayuntamiento de oficio, si incurriesen circunstancias que modificasen las condiciones iniciales de la concesión.



7.4. La exención será válida por cuatro periodos. La renovación, exigirá nueva solicitud en los términos del apartado 2, que deberá presentarse en el periodo anterior a aquel en que deba surtir efectos. De no instarse la renovación, el Ayuntamiento revocará la exención de oficio.

(Art. 7 redactado conforme al acuerdo de pleno de 10.11.2009)

VII. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones que, a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

- Viviendas: Domicilios de carácter familiar y centros comunitarios que no excedan de diez plazas.
- Alojamientos: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles y pensiones de más de diez plazas, sanatorios, hospitales, colegios, residencias y demás centros de naturaleza análoga.
- Centros de primer grado: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que se produzca una evacuación diaria de basura o materias que no excedan de un cubo colectivo normalizado (800 litros).
- Centros de segundo grado: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que la evacuación diaria de basuras sobrepasa un cubo, sin exceder de dos.
- Centros de tercer grado: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que la evacuación diaria de basuras sobrepasa dos cubos diarios.

VIII. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 9.

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:



TARIFAS			
	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
0	Inmuebles urbanos vacíos, sin actividad o sin construir		
	0.1 Viviendas vacías, locales vacíos, establecimientos sin actividad, parcelas o solares en suelo urbano sin edificar	115,47 €	88,80 €
1	Vivienda		
	1.1. Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	115,47 €	88,80 €
2	Alojamiento		
	2.1. De 11 a 20 plazas	1.902,17 €	1.463,19 €
	2.2. De 21 a 60 plazas	2.259,85 €	1.738,34 €
	2.3. De más de 60 plazas	3.805,58 €	2.927,37 €
3	Centros de Primer Grado		
	3.1. Comercios y Servicios	339,01 €	235,64 €
	3.2. Tabernas y similares	456,63 €	351,23 €
	3.3. Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	684,38 €	526,46 €
	3.4. Bares	684,38 €	526,46 €
	3.5. Industrias de hasta 500 m2.	798,00 €	526,46 €
	3.6. Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.117,08 €	684,38 €
	3.7. Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	1.563,90 €	889,72 €
	3.8. Industrias de más de 10000 m2.	2.189,45 €	1.156,63 €
4	Centros de Segundo Grado		
	4.0. Comercios y Servicios	795,24 €	611,72 €
	4.1. Cafeterías, cafés y similares	912,62 €	702,01 €
	4.2. Restaurantes y bares-restaurante	1.140,18 €	877,07 €
	4.3. Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.140,18 €	877,07 €
	4.4. Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.140,18 €	877,07 €
	4.5. Supermercados, economatos y cooperativas	1.368,46 €	1.052,67 €
	4.6. Grandes almacenes	1.522,50 €	1.171,14 €
	4.7. Almacenes al por mayor de alimentación	1.522,50 €	1.171,14 €
	4.8. Almacenes al por mayor de frutas	1.902,17 €	1.463,19 €
	4.9. Industrias de hasta 500 m2.	1.463,19 €	877,09 €
	4.10. Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.902,17 €	1.140,18 €
	4.11. Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	2.472,81 €	1.482,26 €
	4.12. Industrias de más de 10000 m2.	3.214,64 €	1.926,94 €
5	Centros de Tercer Grado		
	5.0. Comercios y Servicios	1.368,46 €	1.052,67 €
	5.1. Cafeterías, cafés y similares	1.522,50 €	1.171,14 €
	5.2. Restaurantes y bares-restaurante	1.902,17 €	1.463,19 €
	5.3. Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.902,17 €	1.463,19 €
	5.4. Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.902,17 €	1.463,19 €
	5.5. Supermercados, economatos y cooperativas	2.259,85 €	1.738,34 €
	5.6. Grandes almacenes	2.500,70 €	1.923,62 €
	5.7. Almacenes al por mayor de alimentación	2.500,70 €	1.923,62 €



5.8. Almacenes al por mayor de frutas	3.044,46 €	2.341,88 €
5.9. Industrias de hasta 500 m2.	2.500,70 €	1.463,19 €
5.10. Industrias de entre 501 y 3000 m2.	3.250,92 €	1.902,17 €
5.11. Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	4.226,20 €	2.472,81 €
5.12. Industrias de más de 10000 m2.	5.494,03 €	3.214,64 €

(Última modificación de tarifas acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 02/11/2021 y publicada en el BOP nº 247 de 30/12/2021).

Artículo 10.

El período impositivo comprende el año natural y a él se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior.

Dichas cuotas tienen el carácter de prorrateables por semestres naturales completos, devengándose en dos partes el día primero de cada semestre, salvo que la obligación de contribuir naciese con posterioridad, en cuyo caso habrá de entenderse producido el devengo en el momento de nacer dicha obligación.

IX. RECAUDACIÓN

Artículo 11.

El cobro de las cuotas se llevará a cabo mediante recibo derivado del padrón y se fraccionará por semestres.

La recaudación en período ejecutivo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, así como en las normas que los complementen o sustituyan.

X. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12.

12.1. Los propietarios de los inmuebles una vez constituido el padrón de contribuyentes, como sustitutos del contribuyente, son los obligados, en todo momento, al pago de la deuda tributaria, debiendo, comunicar la baja del servicio autorizado, en el caso de que tenga lugar un cambio en la titularidad del inmueble.

12.2. Una vez formulada la alteración de titularidad, surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente.



XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.

Los actos constitutivos de infracción o defraudación, se calificarán y sancionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo a 28 de Septiembre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

3063

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil veintidós por este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de cinco de agosto de dos mil veintidós, sobre:

- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación



del servicio de suministro de agua potable.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Marchamalo -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.-2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Será objeto de esta exacción, la utilización o prestación de los siguientes servicios:

1. Suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y cualquier otro aprovechamiento.
2. Las autorizaciones para acometida a la red general y altas en el servicio.

III. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.



IV. SUJETO PASIVO

Artículo 5.

5.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

5.2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

V. RESPONSABLES

Artículo 6.

6.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

6.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

Constituye la base de gravamen:

1. En las autorizaciones para acometidas a la red general: el diámetro de la acometida expresada en milímetros.
2. En los suministros de agua: el volumen suministrado expresado en metros cúbicos, y el término fijo mensual según calibre del contador.
3. En las autorizaciones para instalación y uso de bocas para extinción de incendios: el número de las instaladas.

VII. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 8.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:



TARIFA

EPÍGRAFE 1

ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

por derechos de acometida y según el diámetro de la misma, en milímetros

1.1. Para secciones de hasta 13 mm.	106,27 €
1.2. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	164,21 €
1.3. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	193,20 €
1.4. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	212,50 €
1.5. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	247,57 €
1.6. Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	289,78 €
1.7. Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	434,71 €
1.8. Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	531,29 €
1.9. Para secciones de más de 100 mm.	627,89 €

EPÍGRAFE 2

ALTA EN EL SERVICIO

en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos, en milímetros

2.1. Para contadores de hasta 13 mm.	15,48 €
2.2. Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	20,30 €
2.3. Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	25,12 €
2.4. Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	29,98 €
2.5. Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	34,79 €
2.6. Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	39,63 €
2.7. Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	44,40 €
2.8. Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	49,25 €
2.9. Para contadores de más de 100 mm.	54,12 €



EPÍGRAFE 3

SUMINISTRO DE AGUA

el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que seguidamente se indican

3.1.1. USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS

Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre

Tramo de 0 hasta 27 m3	0,37 €
Tramo de más de 27 m3 hasta 60 m3	0,40 €
Tramo de más de 60 m3	0,43 €
Familias numerosas de 0 a 200 m3 (*) ver requisitos art. 11.1	0,37 €
Jubilados y pensionistas de 0 a 100 m3 (*) ver requisitos art. 11.2	0,30 €

3.1.2. USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTROS

Por cuatrimestre

De 0 hasta 27 m3	0,39 €
Más de 27 m3 a 500 m3	0,42 €
Más de 500 m3	0,55 €

3.2. TÉRMINO FIJO MENSUAL

Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1.1

Para usos domésticos y asimilados

3.2.1. Para secciones de hasta 13 mm.	0,85 €
3.2.2. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	3,00 €
3.2.3. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	4,20 €
3.2.4. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	5,70 €
3.2.5. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	5,90 €



3.2.6. Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	8,60 €
3.2.7. Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	10,00 €
3.2.8. Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	11,00 €
3.2.9. Para secciones de más de 100 mm.	12,50 €

Término fijo mensual por contador según calibre y para los distintos usos incluidos en el epígrafe 3.1.2.

Usos comerciales e industriales y otros

3.2.10. Para secciones de hasta 13 mm.	1,30 €
3.2.11. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	3,80 €
3.2.12. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	4,90 €
3.2.13. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	6,50 €
3.2.14. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	7,50 €
3.2.15. Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	9,50 €
3.2.16. Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	11,00 €
3.2.17. Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	12,00 €
3.2.18. Para secciones de más de 100 mm.	13,50 €

EPÍGRAFE 4

BOCAS DE TOMA DE AGUA PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS (al mes)

4.1. Por boca instalada	4,94 €
-------------------------	--------

Artículo 9.

CUOTA MENSUAL POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Para contadores de hasta 13 mm	0,09 €
Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	0,12 €
Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	0,19 €



Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	0,26 €
Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	0,30 €
Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	0,36 €
Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	0,40 €
Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	0,44 €
Para contadores de más de 100 mm	0,49 €

(Última modificación de tarifas acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 20/10/2020 y publicada en el BOP nº 235 de 11/12/2020).

Nota: En 2007 se redondeó 1 céntimo de € para compensar los redondeos que no se incrementaron en años anteriores, por lo que en los próximos 4 ejercicios no procederá actualizar esta cuota mensual.

Por el abono de la cuota de conservación, que se establece con carácter obligatorio para el usuario, éste, tiene derecho a que su contador sea reparado en caso de avería por cuenta del Ayuntamiento, excepto en supuestos de mal uso, conservación y/o mantenimiento atribuible al usuario

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, se computará como consumo un volumen igual al facturado en la misma época del año anterior. A falta de esta referencia la facturación se hará tomando como base los cuatrimestres anteriores con el límite de un año.

Se establece como límite en la responsabilidad del Ayuntamiento para efectuar las reparaciones que le correspondan legalmente realizar, en el caso de que el contador esté en la calle y cuente con llave de corte, donde se encuentre ésta, si no cuenta con llave de corte o esta se encuentra dentro de la propiedad del contribuyente, el Ayuntamiento vendrá obligado a efectuar la reparación hasta el límite de la propiedad.

VIII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

IX. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11.

El suministro de agua, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará:



11.1. Usos domésticos y asimilados:

- a. Tendrán la consideración de usos domésticos, los consumos que se realicen en viviendas.
- b. Tendrán la consideración de usos asimilados a vivienda, los consumos que se realicen para calefacción, garajes, riegos de jardines y demás servicios comunes en régimen de comunidad, así como los locales de una misma finca sin acometida independiente.

Si una toma se destina a usos domésticos y asimilados de una misma finca, el número de viviendas a los efectos de determinar los límites de los bloques de consumo, se considerará aumentado en el número de usos asimilados descritos anteriormente.

El mismo número de viviendas y asimilados a considerar en las urbanizaciones, cuyo suministro se está efectuando mediante una toma colectiva a efectos de aplicación de lo establecido en este apartado, será el de los que estén construidos ocupados y en servicio de forma permanente, temporal u ocasional, en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza y podrá revisarse a petición del sujeto pasivo.

11.2. Usos comerciales e industriales y otros, entendiéndose como tales: los que se realizan en los distintos locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales y sus locales afectos a las mismas; los que se realizan en los distintos locales donde se prestan los servicios dependientes de las Entidades del Estado, Comunidad Autónoma, Provinciales y Locales; los que se realizan en locales o solares, distintos de los enumerados anteriormente.

Tendrán igualmente la consideración de usos industriales los consumos de agua de obra, a los que únicamente será de aplicación el epígrafe 3.1.2 del artículo 8 de la presente ordenanza.

Requisitos para la aplicación de tarifa para familia numerosa:

Serán consideradas familias numerosas, los titulares de la tarjeta de familia numerosa (en vigor):

- Esta tarifa se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal, aquella que haya obtenido la correspondiente bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles, o en su defecto la que figure en el padrón municipal del IBI de urbana a la fecha de solicitud, condición que habrá de mantenerse por el tiempo de disfrute en la aplicación de la tarifa reducida.

Cuando el inmueble se destine además de a vivienda habitual de la unidad familiar, a otros usos (comercio, industria, etc.), habrán de disponer de acometidas independientes para la aplicación de la tarifa, que sólo será aplicada a la vivienda habitual.

- Para que las familias numerosas puedan disfrutar de esta tarifa deberán



solicitarlo expresamente, aplicándose en el siguiente cuatrimestre al que se cursara la solicitud, sin que se aplique con carácter retroactivo: han de encontrarse empadronadas a la fecha de solicitud y a la fecha del devengo, todos los miembros que constituyen la familia numerosa y han de estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

- La aplicación de la tarifa reducida será válida por 6 períodos (6 cuatrimestres), salvo la pérdida de la condición de familia numerosa, en cuyo caso será obligatoria la solicitud de baja en la aplicación de la tarifa, debiendo realizarse con carácter inmediato surgiendo efectos al cuatrimestre siguiente a aquél en que se produjo la pérdida de condición de familia numerosa. De no cumplirse con esta obligación, se realizará la liquidación correspondiente con aplicación de la tarifa normal, siendo aplicada ésta con carácter retroactivo al período correspondiente de pérdida de la aplicación de la tarifa reducida (cuatrimestre siguiente al de la pérdida de condición de familia numerosa).
- La baja en el disfrute de la aplicación de la tarifa reducida puede ser instada por parte, o de oficio por el Ayuntamiento, si incurriesen circunstancias que modificasen las condiciones iniciales de la concesión.

Requisitos para la aplicación de la tarifa para jubilados y pensionistas:

- Que tengan unos ingresos mensuales brutos aportados por todos los miembros de la unidad familiar que convivan con ellos no superiores al salario mínimo interprofesional, y que carezcan de otros inmuebles urbanos.
- La aplicación de la tarifa deberá ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas, previa solicitud de éstos, y causará efectos en el período siguiente al de su concesión. A tal efecto, deberán aportar la documentación que en cada momento se les indique por los servicios municipales, que incluirá, en todo caso, autorización al Ayuntamiento para obtener de la administración tributaria, información relativa al nivel de renta y al cumplimiento de obligaciones.
- La baja en el disfrute de la tarifa específica puede ser instada por parte Ayuntamiento de oficio, si incurriesen circunstancias que modificasen las condiciones iniciales de la concesión.
- La aplicación de la tarifa será válida por seis períodos (6 cuatrimestres). La renovación, exigirá nueva solicitud en los términos del apartado 2, que deberá presentarse en el período anterior a aquél en que deba surtir efectos. De no instarse la renovación, el Ayuntamiento revocará la exención de oficio.
- El Ayuntamiento estudiará la concesión de la aplicación de la tarifa en cada caso concreto. En el supuesto que la persona física supere el consumo cuatrimestral de 100 m³, abonará el exceso de consumo del suministro de agua a la tarifa normal.

Artículo 12.

El derecho al aprovechamiento para usos industriales, obras y riego de jardines queda supeditado en todo tiempo a las aplicaciones domésticas y servicios municipales y, por tanto, podrá ser suspendido por orden de la Alcaldía.



Artículo 13.

13.1. Para acometer a la red general de distribución de agua de la localidad, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

13.2. La Administración Municipal, previo informe del correspondiente Servicio Técnico, exigirá el suministro de detalles sanitarios, previos a la autorización, tales como secciones, número de elementos sanitarios, grifos y demás que se estimen procedentes según lo dispuesto en las Normas Básicas para instalaciones interiores para suministro de agua, aprobadas por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1975.

13.3. No se concederá la autorización sin acreditar la aprobación del funcionamiento por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a que se refieren las disposiciones del título 6º de dicha Orden.

Artículo 14.

Es obligación del usuario instalar un contador para cada clase de usos señalados en el artículo 11º de esta Ordenanza, así como de mantener dichos contadores en buen uso y estado de medición.

Ateniéndose a las normas de instalación de este Ayuntamiento, los contadores, legalmente verificados, podrán instalarse por personas debidamente autorizadas. Una vez instalados se dará cuenta al correspondiente servicio municipal para comprobación de su funcionamiento e instalación conforme a las normas procedentes.

Se permitirá la entrada de funcionarios municipales a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Todo contador de nuevo enganche, excepto en los bloques de pisos, tendrá que instalarse en el muro exterior a la calle, en el siguiente orden:

- 1º. Llave de corte en la acera.
- 2º. Llave anterior al contador.
- 3º. Contador.
- 4º. Grifo de prueba.
- 5º. Llave antirretorno.

De igual manera, se hará con los que estén dentro de los edificios y quieran sacarse a la calle los contadores.

En los bloques de piso se podrán en el portal de la entrada (en la parte baja y bien visible), con las mismas características que los anteriores y su llave de corte en la



acera.

La toma de la general irá directa a la llave de corte en la acera, y de ésta, directa al contador por el trayecto más corto.

La llave de los armarios de los contadores, será maestra homologada.

Artículo 15.

15.1. Los propietarios de los inmuebles, como sustitutos del contribuyente, son los obligados, en todo momento, al pago de la deuda tributaria, debiendo, comunicar la baja del servicio autorizado, en el caso de que tenga lugar un cambio en la titularidad del inmueble.

15.2. Una vez formulada la alteración de titularidad, surtirá efecto a partir del cuatrimestre natural siguiente.

Artículo 16.

16.1. El servicio de recaudación formará cuatrimestralmente la relación de contribuyentes sujetos a la tasa en la modalidad que se establece en los epígrafes 3.1, 3.2, y 4 de la Tarifa, sometiénose a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

16.2. Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.3. La exposición al público producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas.

16.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

X. RECAUDACIÓN

Artículo 17.

17.1. La recaudación se efectuará en período voluntario:



- a. Cuotas a que se refieren los epígrafes 1.- y 2.- de la Tarifa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20.2.-a) y b), del Reglamento General de Recaudación.
- b. Cuotas a que se refieren los epígrafes 3.-1.-, 3.-2.- y 4. de la Tarifa, tendrán carácter cuatrimestral.

17.2. La recaudación se efectuará en período ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente, así como las normas que los complementen o sustituyan.

Artículo 18.

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro de agua a los usuarios que hubieren incurrido en apremio.

Artículo 19.

Si hubiere interrupción total o parcial en el servicio por causa de fuerza mayor, los usuarios no tendrán derecho a que se les deduzca cantidad alguna de los términos fijos establecidos.

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.

Incurrirán en responsabilidad:

1. Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:
 - Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que les fuere denegada.
 - Antes de que la licencia les fuere concedida.
 - Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.
2. Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.
3. Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.

Artículo 21.

La calificación de los actos descritos en el artículo anterior, y sus sanciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 al 89 de la Ley



General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 22.

Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, el Servicio correspondiente comunicará al Servicio encargado de la gestión de la tasa, el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha producido. La liquidación practicada según estos datos se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia que resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo a 28 de Septiembre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALCANTARILLADO

3064

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil veintidós por este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de cinco de agosto de dos mil veintidós, sobre:

- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Marchamalo -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.-2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de alcantarillado», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.



II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

3.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

3.2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

III. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.

4.1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

4.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

IV. SUJETO PASIVO

Artículo 5.

5.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b. En el caso de prestación de servicios del número 1.-b) del artículo 3º, los



ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

5.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

V. RESPONSABLES

Artículo 6.

6.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

6.2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

Constituye la base de gravamen:

1. Para los derechos de conexión con acometida directa o indirecta de fincas a la red general de saneamiento que se exigirá por una sola vez: el número de viviendas y locales, o en su caso parcelas, independientes de cada finca.
2. Para los derechos de alta en el servicio de cada una de las viviendas o locales, que se exigirá por una sola vez: cada una de las viviendas o locales.
3. Para la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas: el volumen de agua suministrada a la finca aforada por contador, expresado en m³, y el término fijo mensual según calibre del mismo.

VII. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 8.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:



TARIFA

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 7º.

1.1. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 1 y 5	348,07 €
1.2. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 6 y 20	697,55 €
1.3. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, superior a 20	1046,31 €

Epígrafe 2. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 7º.

1.1. Por cada vivienda, local o parcela	23,36 €
---	---------

Epígrafe 3. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º.

Apartado 3.1. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada m3 suministrado y aforado por contador:

3.1.1. Usos domésticos	
Tramo de 0 a 27 m3	0,32 €/m3
Tramo de más de 27 m3 a 60 m3	0,33 €/m3
Tramo de más de 60 m3	0,35 €/m3
3.1.2. Usos industriales	
Tramo de 0 a 27 m3	0,50 €/m3
Tramo de más de 27 m3 hasta 500 m3	0,53 €/m3
Tramo de más de 500 m3	0,56 €/m3

Apartado 3.2. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

Término fijo mensual para usos domésticos:

3.2.1. Para secciones de hasta 13 mm.	0,85 €
3.2.2. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	3,00 €
3.2.3. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	4,20 €
3.2.4. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	5,70 €
3.2.5. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	5,90 €
3.2.6. Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	8,60 €
3.2.7. Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	10,00 €
3.2.8. Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	11,00 €
3.2.9. Para secciones de más de 100 mm.	12,50 €



Término fijo mensual para usos industriales:

3.2.10. Para secciones de hasta 13 mm.	1,30 €
3.2.11. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	3,80 €
3.2.12. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	4,90 €
3.2.13. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	6,50 €
3.2.14. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	7,50 €
3.2.15. Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	9,50 €
3.2.16. Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	11,00 €
3.2.17. Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	12,00 €
3.2.18. Para secciones de más de 100 mm.	13,50 €

(Última modificación de tarifas acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 01/11/2021 y publicada en el BOP nº 247 de 30/12/2021).

El límite de responsabilidad del Ayuntamiento para efectuar las reparaciones que le corresponda legalmente realizar, en el caso de que la acometida cuente con arqueta, donde se encuentre ésta, si no cuenta con arqueta o esta se encuentra dentro de la propiedad del contribuyente, el Ayuntamiento vendrá obligado a efectuar la reparación hasta el límite de la propiedad.

VIII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

IX. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10.

El suministro de agua, a efectos de esta Ordenanza se clasificará:

10.1. Para usos domésticos, entendiéndose por tales todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida, preparación de alimentos, y, en general, para aplicaciones domésticas y riego de jardines.

No obstante, no se computará el agua consumida en riego de jardines y zonas verdes ni en aquellas aplicaciones que excluyan su vertido a la red de alcantarillado, siempre que el contador se haya instalado mediante autorización expresa del Ayuntamiento y mida exclusivamente el agua destinada a estos fines.

10.2. Para usos industriales, por los que se entienden aquellos en los que el agua se



emplea como aplicación industrial, bien como agente motor, mecánico, químico, etc., interviniendo o no transformación industrial, así como para su empleo en obras.

Si para una misma finca no existieren contadores que midan separadamente los usos industriales y los domésticos se atenderá al destino predominante de aquélla.

Artículo 11.

11.1. Los propietarios de los inmuebles, como sustitutos del contribuyente, son los obligados, en todo momento, al pago de la deuda tributaria, debiendo, comunicar la baja del servicio autorizado, en el caso de que tenga lugar un cambio en la titularidad del inmueble.

11.2. Una vez formulada la alteración de titularidad, surtirá efecto a partir del cuatrimestre natural siguiente.

Artículo 12.

12.1. El Servicio de Recaudación formará cuatrimestralmente la relación de contribuyentes sometidos a la tasa en la modalidad que se establece en los epígrafes 2.-1 y 2.-2, sometiéndose a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

12.2. Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.3. La exposición al público producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas.

12.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

X. RECAUDACIÓN

Artículo 13.

La recaudación se efectuará:



13.1. En período voluntario:

- a. Cuotas a que se refiere el epígrafe 1. de la tarifa: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20.2. a) y b) del Reglamento General de Recaudación.
- b. Cuotas a que se refieren los epígrafes 2.-1 y 2.-2 de la tarifa: Tendrán carácter cuatrimestral y se recaudarán en los plazos a tal efecto se señalen

13.2. Recaudación ejecutiva:

La recaudación ejecutiva se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, así como las normas que lo complementen o sustituyan.

XI - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.

Los actos u omisiones constitutivos de infracción, se calificarán y sancionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 15.

Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, el servicio técnico comunicará al Negociado de gestión de la Tasa, el volumen de agua estimado, según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha cometido. La liquidación practicada según estos datos se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, que resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la



publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo a 28 de Septiembre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3065

D. RUBÉN HEREDIA GÓMEZ-CABRERO , Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que ha transcurrido el plazo de vigencia de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de éste municipio de Pardos.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995,



de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pardos, 28 de septiembre de 2022. El Alcalde, Rubén Heredia Gómez-Cabrero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021

3066

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2021.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://paredesdesiguenza.sedelectronica.es>].

En Paredes de Sigüenza, a 27 de septiembre de 2022. El Alcalde, Ricardo Vázquez
Puerta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXP. 124/2022 DE SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3067

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento y crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Poveda de la Sierra, a 22 de septiembre de 2022. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

INFORMACIÓN PÚBLICA

3068

Negociado y suscrito el texto inicial de los convenio que se adjunta, cuya finalidad es:

Extender el servicio de recogida de perros abandonados o perdidos durante las 24 horas del día los 365 días del año (Nº de expediente: 57/2022).

A suscribir con:



- Ayuntamiento de Galápagos.
- Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad Vega de Henares <https://vegahenares.sedelectronica.es/board>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Azuqueca de Henares, a 28 de septiembre de 2022. Fdo: El Presidente de la Mancomunidad Vega de Henares Don José Luis Blanco Moreno

Anexo I.- Convenio Ayuntamiento de Galápagos.

El Ayuntamiento de Galápagos y la Mancomunidad Vega de Henares se reconocen y conceptúan con capacidad suficiente para la celebración de este convenio y a tal fin,

EXPONEN

1.- Que la Mancomunidad Vega del Henares dispone en la actualidad de un servicio en funcionamiento, de recogida de animales domésticos vagabundos, y que a tal fin dispone de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes para su realización.

2.- Que por lo expuesto en el apartado anterior se encuentra en disposición de convenir con el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos la prestación del citado servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal, incluidas las urbanizaciones Montelar, SAU 1 La Perrera, SAU 2 Alto de la Cañada, y SAU 4 Las Merinas dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios diferentes, así como atender a la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos se encuentra interesado en que por parte de la Mancomunidad Vega del Henares le sea realizado el servicio anteriormente expuesto por lo que a tal efecto.

CONVIENEN

1º.- Que la Mancomunidad Vega del Henares realice el servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios



diferentes, así como atender la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

2º.- Cada recorrido rutinario consistirá en pasar por las calles del casco urbano que conforman el municipio de Galápagos y las urbanizaciones Montelar, SAU 1 La Perrera, SAU 2 Alto de la Cañada y SAU 4 las Merinas, tratando de capturar a los animales vagabundos con los medios habituales en cada momento y circunstancia.

3º- El Excelentísimo Ayuntamiento de Galápagos nombrará una persona de contacto para este servicio la cual sería interesante acompañara al operario de la Mancomunidad en las actuaciones puntuales y recorridos de rutina que se llevaran a cabo en su término municipal.

4º- El responsable nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos estará informado de fechas y horarios de los recorridos rutinarios por medio del operario de la Mancomunidad (habida cuenta del factor sorpresa que se trata de introducir en la prestación de este tipo de servicios).

5º- El citado responsable será quien avise y contacte con el operario de la Mancomunidad para la realización de cuantos servicios puntuales adicionales deseen que se lleven a cabo en su término municipal. Bajo ningún concepto facilitará el teléfono de contacto con el operario de la Mancomunidad a ningún particular.

6º- Las normas para la adopción y retirada de animales capturados será en todo momento, las mismas que se encuentren en vigor para los propios municipios de la Mancomunidad y serán dadas a conocer al Excelentísimo Ayuntamiento de Galápagos por la Mancomunidad Vega del Henares así como las modificaciones de las que pudieran ser objeto durante el presente contrato.

7º- La vigencia del presente convenio será, de conformidad con lo establecido en la Ley 40 del 2015, del Procedimiento Administrativo Común, de cuatro años desde el 1 de enero de 2023, y podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años más, cuando así lo solicite cualquiera de los intervinientes.

8º.- La renovación del convenio por otros cuatro años se encontrará condicionada a que la Mancomunidad Vega del Henares siga prestando el servicio, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda renunciar a lo convenido comunicándolo por escrito con dos meses de antelación.

9º.- Por la realización de los dos recorridos rutinarios semanales expresados, el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos abonará a la Mancomunidad Vega del Henares la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450,00-) mensuales y doscientos euros (200,00) más, por cada actuación puntual adicional realizada por el servicio 24 horas.

10º.- El precio para nuevos periodos renovables no tendrá que estar necesariamente supeditado al IPC, sino que se establecerá mediante acuerdo previo a la renovación, entre ambas partes.



11º.- Los pagos de las cuotas mensuales convenidas más las intervenciones puntuales efectuadas, se realizarán mediante transferencia en la cuenta bancaria que figure en la liquidación realizada por la Mancomunidad en el mes siguiente al que correspondan. Y, en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar en Azuqueca de Henares a la fecha y con las firmas electrónicas que figuren a continuación.

Anexo II.- Convenio Ayuntamiento de Valdeaveruelo

El Ayuntamiento de Valdeaveruelo y la Mancomunidad Vega de Henares se reconocen y conceptúan con capacidad suficiente para la celebración de este convenio y a tal fin,

EXPONEN

1.- Que la Mancomunidad Vega del Henares dispone en la actualidad de un servicio en funcionamiento, de recogida de animales domésticos vagabundos, y que a tal fin dispone de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes para su realización.

2.- Que por lo expuesto en el apartado anterior se encuentra en disposición de convenir con el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo la prestación del citado servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal, incluida la urbanización Sotolargo dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios diferentes, así como atender a la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo se encuentra interesado en que por parte de la Mancomunidad Vega del Henares le sea realizado el servicio anteriormente expuesto por lo que a tal efecto.

CONVIENEN

1º.- Que la Mancomunidad Vega del Henares realice el servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios diferentes, así como atender la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

2º.- Cada recorrido rutinario consistirá en pasar por las calles del casco urbano que conforman el municipio de Valdeaveruelo, tratando de capturar a los animales vagabundos con los medios habituales en cada momento y circunstancia.

3º.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Valdeaveruelo nombrará una persona de contacto para este servicio la cual sería interesante acompañara al operario de la Mancomunidad en las actuaciones puntuales y recorridos de rutina que se llevaran a cabo en su término municipal.



4°.- El responsable nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo estará informado de fechas y horarios de los recorridos rutinarios por medio del operario de la Mancomunidad (habida cuenta del factor sorpresa que se trata de introducir en la prestación de este tipo de servicios).

5°.- El citado responsable será quien avise y contacte con el operario de la Mancomunidad para la realización de cuantos servicios puntuales adicionales deseen que se lleven a cabo en su término municipal. Bajo ningún concepto facilitará el teléfono de contacto con el operario de la Mancomunidad a ningún particular.

6°.- Las normas para la adopción y retirada de animales capturados será en todo momento, las mismas que se encuentren en vigor para los propios municipios de la Mancomunidad y serán dadas a conocer al Excelentísimo Ayuntamiento de Valdeaveruelo por la Mancomunidad Vega del Henares así como las modificaciones de las que pudieran ser objeto durante el presente contrato.

7°.- La vigencia del presente convenio será, de conformidad con lo establecido en la Ley 40 del 2015, del Procedimiento Administrativo Común, de cuatro años desde el 1 de enero de 2023, y podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años más, cuando así lo solicite cualquiera de los intervinientes.

8°.- La renovación del convenio por otros cuatro años se encontrará condicionada a que la Mancomunidad Vega del Henares siga prestando el servicio, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda renunciar a lo convenido comunicándolo por escrito con dos meses de antelación.

9°.- Por la realización de los dos recorridos rutinarios semanales expresados, el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo abonará a la Mancomunidad Vega del Henares la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450.-) mensuales y doscientos euros (200,00) más, por cada actuación puntual adicional realizada por el servicio 24 horas.

10°.- El precio para nuevos periodos renovables no tendrá que estar necesariamente supeditado al IPC, sino que se establecerá mediante acuerdo previo a la renovación, entre ambas partes.

11°.- Los pagos de las cuotas mensuales convenidas más las intervenciones puntuales efectuadas, se realizarán mediante transferencia en la cuenta bancaria que figure en la liquidación realizada por la Mancomunidad en el mes siguiente al que correspondan.

Y, en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar en Azuqueca de Henares a la fecha y con las firmas electrónicas que figuren a continuación.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS - SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

EDICTO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE

3069

Expediente nº ENJ2021/000006

Procedimiento de Reintegro por Alcance nº B1051/2022

Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Informe Fiscalización Contratos de Servicios de Limpieza y de Vigilancia y Seguridad Privada celebrados por las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2018-19. Ayto. de Azuqueca de Henares)

GUADALAJARA

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2022, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B1051/2022, SECTOR PÚBLICO LOCAL (Informe Fiscalización Contratos de Servicios de Limpieza y de Vigilancia y Seguridad Privada celebrados por las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2018-19. Ayto. de Azuqueca de Henares), Guadalajara, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de presuntas irregularidades puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal en relación con la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que concretamente se refieren a la inclusión en el mismo de una "bolsa de horas" a asignar por los responsables del Ayuntamiento, respecto de la que, sin que consten las horas efectivamente empleadas ni la distribución mensual proporcional de las mismas, se abonaron por el Ayuntamiento 24 mensualidades idénticas; a la emisión de facturas complementarias como "refuerzo de limpieza" sin justificar por qué no se realizaron con cargo a la precitada "bolsa de horas"; y, asimismo, a la devolución de la fianza a la empresa adjudicataria sin efectuar la recepción y liquidación del contrato.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2022. El Letrado Secretario. D. Manuel Izquierdo Arines